

celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Base Cuarta: VALORACION Y ACREDITACION DE MERITOS.

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Base Quinta. NORMAS SUPLETORIAS.

En lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio de Modificación de régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (B.O.E. 9/08/94) y en cualquier otra norma del Ministerio para las Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

Base Sexta: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de enero de 1999.

El Secretario en Funciones, JOAQUIN FRUTOS CHACON

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1998, sobre Plan de Ordenación de la Unidad de Actuación 52.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1998, el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación 52., presentado por don Máximo García Talaván, en nombre y representación de la Sociedad «Construcciones y Promociones Virgen del Salobrar»; se expone al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jaraíz de la Vera, 30 de diciembre de 1998.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 2 de febrero de 1999, sobre Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, acordó que, habiendo alcanzado el suficiente grado de desarrollo los Trabajos Preparatorios de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, que se sometían a exposición pública, al objeto de que durante treinta días, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Moraleja, 2 de febrero de 1999.—EL ALCALDE.